



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR**

DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: j01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Regidor – Bolívar, ocho (08) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso. Favor Proveer.

KETTY MARIA GUTIÉRREZ LORA

Secretaria

RADICADO	13580408900120230000100
PROCESO	Liquidatario (sucesión intestada)
CAUSANTE	FRANCISCO CONTRERAS MARTINEZ (Q.E.P.D)
SOLICITANTE	CATALINA LOPEZ AMARIS Y LILIAN SAMARA CONTRERAS LOPEZ
TEMAS	Auto Inadmite

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE REGIDOR – BOLIVAR, febrero, ocho (08) Dos mil veintitrés (2023).

Al estudiar la presente demanda, se observan unas anomalías que, se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

1. Indicar con precisión, el último domicilio del causante, esto es, dirección completa de residencia, de conformidad con el numeral 2º del artículo 488 del Código General del Proceso, advirtiendo que de probarse que se falta a la verdad se dará cumplimiento al artículo 85 del C. G. del P.
2. Informar el nombre y la dirección de todos los herederos conocidos, en atención al numeral 3º de la norma procesal precitada
3. Presentar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, así como de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.
4. Reformar el poder, dando cumplimiento al inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, indicando claramente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
5. Indicar el canal digital donde deben ser notificados las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, en cumplimiento del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
6. Especificar cada bien inmueble relacionado por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que los identifiquen como número de



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR**

DIRECCION: **AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA**

Correo: j01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

matrícula inmobiliaria, en orden y con sus respectivos respaldos probatorios, y los que sean bienes predios rurales deberá indicar localización, colindantes actuales, el nombre con que se conoce el predio en la región y la cuota que se pretenden reclamar, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso.

7. Anexar las copias de las escrituras o documentos legales que sustentan la existencia de cada uno de los bienes relacionados en cabeza de los causantes, que sean completas y legibles.
8. Especificar cada bien inmueble relacionado por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que los identifiquen como número de matrícula inmobiliaria, en orden y con sus respectivos respaldos probatorios, y los que sean bienes predios rurales deberá indicar localización, colindantes actuales, el nombre con que se conoce el predio en la región y la cuota que se pretenden reclamar, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso.
9. Anexar las copias de las escrituras o documentos legales que sustentan la existencia de cada uno de los bienes relacionados en cabeza de los causantes, que sean completas y legibles, puesto que fuera de las aportadas, que algunas están incompletas y son ilegibles, faltan varias, que son relacionadas en los bienes inventariados.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada, subsane los requisitos arriba anotados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Regidor,



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR**

DIRECCION: **AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA**

Correo: j01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, que ha formulado a través de apoderado las señoras **CATALINA LOPEZ AMARIS** y **LILIAN SAMARA CONTRERAS LOPEZ**

Segundo: CONCEDER al interesado un término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. KG

ALBERT XAVIER GOMEZ POVEDA

JUEZ